

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía, necesariamente a favor de aquel aspirante que haya sido declarado aprobado por el Tribunal y será notificado al interesado para que en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique la resolución, proceda a la firma del contrato.

El aspirante aprobado que posea la condición de funcionario, estará exento de presentar los documentos a que se hace referencia en esta base que anteriormente debió presentar para su nombramiento, debiendo únicamente acreditar fehacientemente su condición de tal.

Duodécima.—Categoría de la oposición.

A los efectos del derecho de asistencia a los miembros del Tribunal, esta oposición se clasifica en la categoría cuarta.

Utebo, a 28 de febrero de 1994.—El Alcalde.

ANEXO I

BLOQUE A

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2.—La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Tema 4.—Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. La responsabilidad de la Administración.

Tema 6.—El Estatuto de Aragón. Instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. El Justicia de Aragón.

Tema 7.—La Administración Local: Concepto y entidades que comprende. El municipio: Organización y competencias.

BLOQUE B

Tema 1.—Concepto, naturaleza y funciones de la biblioteca. Clases de bibliotecas.

Tema 2.—Selección y adquisición de los fondos de biblioteca. Registro de entrada y otras operaciones técnicas.

Tema 3.—Los catálogos. Concepto, clases, objetivos, ordenación y uso.

Tema 4.—La clasificación. Concepto y objetivos. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La clasificación decimal universal (C.D.U.).

Tema 5.—Servicio a los lectores. Información bibliográfica. Préstamo. Sección infantil. Hemeroteca. Medios audiovisuales.

Tema 6.—Instalación y equipamiento de la biblioteca. Organización y conservación de los fondos bibliotecarios. Actividades de difusión y promoción de la lectura.

Tema 7.—Informatización y automatización de la biblioteca.

Tema 8.—Organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas. La Organización bibliotecaria en Aragón.

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS

—Por hallarse en posesión del Título de Licenciado en Filosofía y Letras: 2 puntos.

—Por servicios prestados al Ayuntamiento de Utebo en puesto de trabajo de cometido propio del de la plaza que se convoca habiendo mediado la superación de pruebas de aptitud o concurso al efecto, 1 punto por año o fracción hasta un máximo de 3 puntos.

—Por servicios prestados a otras Administraciones Públicas en puesto de trabajo de cometido propio del de la plaza que se convoca habiendo mediado la superación de pruebas de aptitud o concurso al efecto, 0,5 puntos por año o fracción hasta un máximo de 1,5 puntos.

—Por cursos, cursillos, seminarios realizados con contenido relacionado con el cometido de la plaza de acuerdo con el siguiente detalle:

De duración de 10 a 25 horas ...	0,10 puntos por curso
De más de 25 a 40 horas	0,15 puntos por curso
De más de 40 a 100 horas	0,20 puntos por curso
De más de 100 horas	0,40 puntos por curso
Todo ello con un máximo de	3,5 puntos
<i>Total</i>	10,00 puntos

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

448

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 18 de noviembre de 1993.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 18 de noviembre de 1993, reunida bajo la presidencia de don Jerónimo Blasco Jáuregui, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Por unanimidad de los asistentes se aprueba el acta de la sesión anterior de fecha 17 de septiembre de 1993.

2.—Se dio cuenta de diversos nombramientos para los cargos de vocales y de secretario de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

3.—Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 17 de septiembre de 1993.

4.—Quedar enterada del Texto Refundido del Programa de Actuación Urbanística «Llanos de la Estación» del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera con las rectificaciones efectuadas mediante acuerdo municipal de 2 de noviembre de 1993, que dan cumplimiento a las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva del citado Programa de Actuación Urbanística de 15 de julio de 1993, a excepción de situar la línea de edificación respetando el sistema general viario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana para la variante de la Autovía.

5.—Quedar enterada del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación del Sector 2 «Llanos de la Estación» del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera con las rectificaciones efectuadas mediante acuerdo municipal de 2 de noviembre de 1993 que dan cumplimiento a las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial en el acuerdo de aprobación definitiva del citado Plan Parcial de 15 de julio de 1993, a excepción de situar la línea de edificación respetando el sistema general viario previsto en el Plan General de Ordenación Urbana para la variante de la Autovía.

6.—Quedar enterada del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de La Puebla de

Alfindén que recoge las prescripciones señaladas por esta Comisión en el acuerdo de aprobación definitiva de las referidas Normas, aprobando con carácter definitivo las modificaciones introducidas en el mismo respecto a las Normas Subsidiarias que se refunden, consistentes en pequeñas variaciones en las alineaciones de la unidad de ejecución número 1 y establecimiento del sistema de cooperación para su desarrollo, apertura viaria entre las calles Aguas Vivas y Ramón Alfonso, ampliación del fondo edificable en las calles Piscinas y Depósito, apertura de un callejón entre la Iglesia y la Casa de Cultura, modificación de las alineaciones en la prolongación de la calle Río Gállego, corrección de error gráfico en zona industrial, numeración por manzanas, correcciones en Normas y Ordenanzas y establecimiento de plazos para la adquisición gradual de facultades urbanísticas y cálculo de aprovechamiento tipo, debiendo subsanarse las siguientes deficiencias:

—Deberá señalarse en el plano de alineaciones el fondo edificable de la zona de casco tradicional modificada en las calles Piscina y Depósito.

—Deberá limitarse la edificabilidad en la zona intensiva a 2 m²/m².

—Deberá completarse la redacción del artículo 12.4 con la que figuraba en las Normas aprobadas el 8 de octubre de 1991.

—Deberá eliminarse la contradicción existente en el artículo 12.5 respecto de la necesidad de tramitación conjunta en el supuesto de división de la unidad de actuación número 1, modificando la denominación a unidad de ejecución.

7.—*Primero*.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 1.2 de las Normas Subsidiarias Municipales de La Puebla de Alfindén.

Segundo.—Recomendar al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén la necesidad de elevar la dotación de aparcamientos en los alrededores de la zona residencial y comercial y de señalar en las Ordenanzas las condiciones de luminancia con arreglo a la normativa fijada por la reglamentación autonómica recogida en la Orden de 8 de abril de 1987, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de esta Diputación General de Aragón.

8.—Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ricla, para la clasificación de un suelo apto para urbanizar de uso residencial en sector «La Planilla», hasta que se incluya la citada Modificación en un proceso de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ricla, que haya obtenido aprobación municipal al menos a nivel de Avance de planeamiento, por entender que supone una modificación del modelo territorial contenido en las Normas Subsidiarias del municipio que sólo puede plantearse a través de una Revisión del planeamiento general vigente.

9.—Aprobar definitivamente el Plan Parcial para desarrollo de suelo apto para urbanizar de uso industrial del polígono «El Juncar» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Alhama de Aragón, con la siguiente prescripción:

—Deberán aportarse documentación justificativa de la propiedad o autorización de paso de los terrenos necesarios para implantar las redes infraestructurales que conecten con los servicios municipales.

10.—Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano relativa a ampliación de la superficie de suelo urbano, modificación de diversas alineaciones y corrección de ordenanzas del municipio de Miedes.

11.—Quedar enterada del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ateca, que recoge correctamente las modificaciones resultantes de la

tramitación municipal así como las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial en sus acuerdos de aprobación definitiva y de corrección de errores de la Modificación de las referidas Normas Subsidiarias de 23 de julio y 20 de diciembre de 1991, a excepción de recoger la necesidad de delimitar una unidad de actuación en los terrenos comprendidos entre las calles General Mola, Barrio Nuevo, ensanchamiento de la calle Real y calle nueva y la variación en cuanto a la parcela edificable de los terrenos más al Sur recayentes a la calle General Mola.

12.—Quedar enterada de las Ordenanzas Reguladoras del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de Cinco Olivas por el que se subsanan las deficiencias señaladas en el acuerdo de aprobación definitiva de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en sesión de 10 de mayo de 1991 a excepción de la regulación contenida en su artículo 49, y proceder diligenciar la referida documentación.

13.—Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Remolinos, en cuanto a la clasificación del sector de suelo apto para urbanizar de uso residencial.

14.—Informar el Plan Especial del Sistema General de Comunicaciones de la intersección de la avenida de Navarra y la Vía Hispanidad, recomendando se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

—La definición de los accesos peatonales deberá completarse en mayor grado previamente a la ejecución de las obras.

—Deberá establecerse un sistema de coordinación en la ejecución de los polígonos colindantes afectados por los desvíos provisionales.

—Debe completarse el Estudio Económico-Financiero previendo el sistema de financiación de las obras y asegurando el compromiso de la empresa que insta el Plan Especial.

15.—*Primero*.—Informar el Plan Especial de Reforma Interior del Área de Referencia 44 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, recomendando se tengan en cuenta las siguientes indicaciones:

—Deberá determinarse el grado (1º o 2º) de la zonificación A2 establecida en el Plan Especial.

—Deberá anularse el último párrafo de la página 66 de las Ordenanzas relativo a la ampliación de los plazos de edificación.

—Deben establecerse previsiones sobre la conservación de la urbanización y de constitución de la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación, en el supuesto de no corresponder a la Administración Pública.

Segundo.—Entender que puede considerarse admisible el sistema de limitación de la edificabilidad planteado en función de coeficientes correctores de atracción de tráfico y estacionamiento, sin perjuicio de la imposibilidad material de poder contrastar numéricamente la adecuación concreta de los citados coeficientes.

16.—*Primero*.—Autorizar con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal, como instalación de utilidad pública, la construcción de un albergue con servicios, a ubicar en suelo no urbanizable, en el entorno de la isla de la Magdalena del municipio de Caspe (Zaragoza), conforme a la documentación técnica de julio de 1992, plano 4.9 y las medidas correctoras que respecto a la construcción del albergue se señalan en el estudio de impacto ambiental de 21 de octubre de 1992, supeditando la misma a la prohibición de conceder la licencia municipal de obras hasta que no consten en el expediente los informes favorables de los Departamentos de Agricultura, Ganadería y Montes y del de Medio Ambiente y a la obligatoriedad de que la citada autorización municipal contenga como condiciones de la misma las prescripciones que se señalen en los referidos informes.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente respecto

de las actuaciones e instalaciones propuestas en los proyectos técnicos aportados con fecha 27 de octubre de 1993, sometidos a exposición pública e informe de los Departamentos de Medio Ambiente y de Agricultura, Ganadería y Montes.

17.—*Primero*.—Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior «Cerro de Monteagudo» del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Caspe, con las siguientes prescripciones:

a) Deberá limitarse la edificabilidad a 1,2 m²/m² y la altura máxima a 7 metros.

b) Deberá mantenerse el equipamiento existente en el Plan General, que el Plan Especial ocupa parcialmente con la parcela número 8.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del expediente respecto a las parcelas 1 y 2 que afectan a espacios calificados de parque urbano por el Plan General de Ordenación Urbana, hasta que se tramite ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón un Plan Especial de Reforma Interior de ejecución de las zonas verdes, equipamientos, viarios y espacios libres que comprenda todo el ámbito del Cerro de Monteagudo y que complemente el presente Plan Especial.

18.—Autorizar, como instalación de utilidad pública, la construcción de un picadero para el cuidado y alojamiento de caballos y práctica de la equitación solicitado por don Julián Ortilles Gimeno, a ubicar en suelo no urbanizable, paraje Bosalsas del municipio de Botorrita (Zaragoza), conforme al proyecto técnico presentado con las medidas correctoras señaladas en el mismo, así como las contenidas en el Análisis de Evaluación de Impacto Ambiental.

19.—Autorizar, como instalación de utilidad pública, la construcción solicitada por la Federación Aragonesa de Tiro Olímpico, de instalaciones para la práctica de distintas modalidades de tiro olímpico, a ubicar en suelo no urbanizable, parcela 6 del polígono 3 del municipio de Cuarte de Huerva, conforme al proyecto técnico presentado con las medidas correctoras señaladas en el mismo, así como las contenidas en la Evaluación de Impacto Ambiental y sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva autorización de la Dirección General de la Guardia Civil.

20.—Autorizar, como instalación de utilidad pública, la construcción de vallado solicitada por don Ignacio Manterola Lizaso, a ubicar en suelo no urbanizable, paraje Val de Roitazarecos del municipio de Sos del Rey Católico, conforme al proyecto técnico presentado con las medidas correctoras señaladas en el mismo, así como las contenidas en el Análisis de Evaluación de Impacto Ambiental y sujeta a las condiciones señaladas en su autorización de cercado cinegético por la Dirección General de Conservación del Medio Natural e informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, debiendo respetarse las servidumbres de las vías públicas que pudieran existir en su ámbito.

21.—*Primero*.—Denegar la concesión de autorización previa a la correspondiente licencia municipal para la construcción de vallado y almacén de protección de maquinaria depuradora y bomba de extracción de agua de un aljibe instados por don Angel Obensa Oliveros en suelo no urbanizable del municipio de Cadrete, por tratarse de infraestructuras o servicios con vocación urbanística y no haber variado las circunstancias de formación de núcleo de población que fundamentaron la denegación por parte de esta Comisión Provincial en sesión de 20 de junio de 1983 de la autorización para construcción de vivienda unifamiliar solicitada por el mismo promotor.

Segundo.—Comunicar al Ayuntamiento de Cadrete que deberá continuar con la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística ya iniciadas con el requerimiento

para que se solicitase licencia llegando en su caso a la demolición de lo indebidamente construido.

22.—Comunicar al Ayuntamiento de Biel que en base a las consideraciones expuestas, corresponde a esa Administración Municipal la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística recogidas en el artículo 249 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en relación con las obras que no se ajusten a las determinaciones contenidas en la licencia municipal concedida a doña Sofía Abón Otal.

23.—Desestimar la solicitud formulada por don Ramón Terre Marsal y otros de subrogación de esta Comunidad Autónoma en las competencias del municipio de La Puebla de Alfindén de suspensión de las obras de edificación que se están realizando por don Fernando Falcón Adán en la calle Sol, sin número, del referido municipio de La Puebla de Alfindén, por entender que no puede procederse a la subrogación solicitada cuando por parte de la Administración municipal se han ejercido las competencias señaladas en suspensión de obras que se realicen sin licencia recogida en el artículo 248 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

24.—Desestimar la solicitud formulada por don Pedro García Ruiz, don Andrés Solsona Gracia y don Félix Coscollola Benedí, concejales del Ayuntamiento de Boquiñeni, de adopción de medidas encaminadas a la suspensión del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Boquiñeni de no proceder a la demolición de obras promovidas por don César Cuartero Tabuena en el citado municipio de Boquiñeni de construcción de nave almacén agrícola que incumple el retranqueo de 10 metros a eje de camino previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, en base a las consideraciones expuestas al no estar previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 la suspensión por parte de la Comunidad Autónoma de los acuerdos municipales, sin perjuicio de su impugnación ante los Tribunales, cuando infrinjan el ordenamiento jurídico, impugnación para la que están legitimados los concejales que hubiesen votado en contra de tales acuerdos.

25.—Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Zaragoza para dejar sin efecto la declaración de interés social de construcción de una residencia geriátrica en el barrio de Monzalbarba de su término municipal, concedida por el Consejero de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Urbanismo de esta Diputación General de Aragón el 22 de marzo de 1991, entendiéndose que la revisión de los actos administrativos declarativos de derechos sólo puede efectuarse a través de alguno de los procedimientos señalados en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, sin que el transcurso de determinado periodo de tiempo sin haber solicitado la correspondiente licencia de obras puede constituir fundamento suficiente para la declaración de lesividad del acto administrativo al interés público y sin perjuicio del control que a esa Administración municipal corresponde con anterioridad al inicio de cualquier actividad edificatoria a través de la preceptiva licencia municipal de todos los aspectos de legalidad urbanística, incluso de la suficiencia de la autorización previa concedida por esta Administración Autónoma por el tiempo transcurrido.

26.—Desestimar la solicitud formulada por don Alfonso de Miguel Latorre en nombre y representación de la entidad mercantil «Epoxi Industrial, S. A.», de subrogación en las competencias del municipio de La Puebla de Alfindén para la promoción y adjudicación de las obras de urbanización del sector 1.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, al no estar previsto en el vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1993 la subrogación de la Comunidad Autónoma en las competencias municipales de ejecución de planeamiento.

27.—*Primero*.—Manifestar que desde el punto de vista de la ordenación territorial, los aprovechamientos de agua con destino a producción de energía eléctrica a derivar del Canal de Bardenas en el kilómetro 15 solicitado por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, pueden considerarse compatible con otros usos del territorio, generando unos impactos mínimos que pueden corregirse de forma sencilla adoptando las medidas correctoras que como recomendaciones se señalan en el informe técnico que constan en el expediente y que se considerarán como parte integrante de este acuerdo.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, la realización de las obras en suelo no urbanizable relativas a la construcción de las minicentrales referenciadas, precisará de la previa autorización de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras.

28.—*Primero*.—Manifestar que desde el punto de vista de la ordenación territorial, los aprovechamientos de agua con destino a producción de energía eléctrica a derivar del Canal de Bardenas en los kilómetros 14 y 16 solicitados por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, pueden considerarse compatibles con otros usos del territorio, generando unos impactos mínimos que pueden corregirse de forma sencilla adoptando las medidas correctoras que como recomendaciones se señalan en los informes técnicos que constan en el expediente y que se considerarán como parte integrante de este acuerdo.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, la realización de las obras en suelo no urbanizable relativas a la construcción de las minicentrales referenciadas, precisará de la previa autorización de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras.

29.—*Primero*.—Informar negativamente la extracción de áridos en el río Gállego, término municipal de Zaragoza, solicitada por «Transmodrego, S. L.», en tanto no exista informe favorable del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se respeten las medidas correctoras dictadas en el informe emitido con fecha 30 de agosto de 1993 y se presente un proyecto adecuado de restauración del cauce de avenidas a su estado actual.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, la realización de las obras en suelo no urbanizable relativas a la extracción de áridos de referencia, precisará de la previa autorización de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal.

30.—*Primero*.—Manifestar que desde el punto de vista de la ordenación territorial, los aprovechamientos de agua con destino a producción de energía eléctrica a derivar del Canal de la Pardina solicitados por la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, pueden considerarse compatibles con otros usos del territorio, generando unos impactos mínimos que pueden corregirse de forma sencilla adoptando las medidas correctoras que como recomendaciones se señalan en los informes técnicos que constan en el expediente y que se considerarán como parte integrante de este acuerdo.

Segundo.—Conforme a lo previsto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, la realización de las

obras en suelo no urbanizable relativas a la construcción de las minicentrales referenciadas, precisará de la previa autorización de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, con carácter previo a la concesión de la preceptiva licencia municipal de obras.

31.—Comunicar al Ayuntamiento de Luna que sin perjuicio de la estricta competencia municipal para la ejecución de planeamiento urbanístico, el proyecto de reparcelación remitido a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio no comprende la documentación exigida por los artículos 82 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, desprendiéndose del mismo que, por lo menos, se dan las causas enumeradas en los párrafos a) y c) del artículo 72.1 del citado Reglamento, por lo que procedería la tramitación de un expediente reparcelatorio, ya sea por el procedimiento general o a través del procedimiento abreviado del artículo 115 del reiterado Reglamento.

32.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta y tres expedientes, imponiéndose medidas correctoras a nueve de ellos, emitir informe desfavorable en un expediente y dejar otro sobre la mesa.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondientes en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre.

Zaragoza, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Presidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Jerónimo Blasco Jáuregui.

449

RESOLUCION de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad al acuerdo relativo al recurso ordinario interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, de fecha 7 de julio de 1993, relativo a la aprobación definitiva del Texto Refundido de las NN. SS. de Planeamiento de Aísa (Huesca).

El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes ha adoptado, con fecha 2 de febrero de 1994, el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el Ayuntamiento de Aísa contra el acuerdo de aprobación definitiva del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, adoptado en sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en fecha 7 de julio de 1993, anulando y dejando sin efecto el apartado 3º de la parte dispositiva del referido acuerdo y relativa al Suelo Apto para Urbanizar, que quedará redactado de la siguiente forma: «Suspender parcialmente la aprobación definitiva del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aísa en lo que se refiere al Sector 1 del Suelo Apto para Urbanizar, hasta tanto no se cuente con el preceptivo informe de la Unidad de Carreteras del Estado. Una vez subsanada esta deficiencia, el Ayuntamiento de Aísa elevará de nuevo el expediente a esta Comisión la cual, tras el análisis de las determinaciones propias de dicho suelo, adoptará el acuerdo que proceda».

Lo que se hace público para general conocimiento, puntualizando que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-ad-